### UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE-CHILE RECTORIA

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO, SUSCRITO CON FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO.

IQUIQUE, 07 de enero de 2016.-

### DECRETO EXENTO Nº 024.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el

siguiente Decreto:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Nº 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando Nº 002 de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales de fecha 04.01.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

#### **DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Específico, suscrito con FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO ESPECÍFICO

## UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO

En Iquique, a 23 días del mes de noviembre de 2015, por una parte, la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, con cédula de Identidad N° con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, la "Universidad", y la FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO, RBD. representada por su Rector y Representante Legal don MARIO PUIG ZUÑIGA, con cédula de Identidad N° y señor Juan PEDRO HERREROS VALENZUELA, Rut. Presidente del Directorio de la Fundación, con domicilio Avda. Presidente Lagos N° 4101, comuna de Alto Hospicio, en adelante, la "Fundación", vienen en suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Las partes, previo a la suscripción del presente instrumento, han suscrito Convenio Marco de Colaboración, estableciendo un principio de cooperación recíproca entre las instituciones, en particular en los asuntos que sean de interés común.

**SEGUNDO**: El presente convenio tiene por objeto la entrega por parte de la Universidad de dos (2) becas para estudiar alguna de las carreras impartidas por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura en la ciudad de Iquique. Para tales efectos, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno egresado de Metalurgia Extractiva o Mecánica Industrial, y;
- b) Haber obtenido el mejor rendimiento de su promoción con ingreso sin PSU.

Por su parte la Fundación se compromete a remunerar la docencia de los académicos y otras actividades que puedan brindar en el Establecimiento Educacional según convengan las partes.

**TERCERO:** Las becas materia del presente convenio considera el beneficio de exención total del pago de arancel de carrera y se regirán por el Reglamento de Becas y demás disposiciones académicas o administrativas vigentes sobre la materia.

Las becas deberán ser tramitadas y sancionadas mediante decreto exento antes del inicio del inicio del respectivo programa académico.

CUARTO: Las partes comprometidas deberán designar a un encargado para que coordinen las acciones que fueran necesarias y que estén contempladas en el Convenio, a fin de armonizar la ejecución y garantizar su cumplimiento.

**QUINTO:** Cualquier modificación, ampliación o interpretación en los alcances y objetivos del presente convenio, así como los aspectos no contemplados en el mismo podrían ser incluidas mediante la suscripción de adendas previa acuerdo y conformidad de tas partes celebrantes.

**SEXTO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo las partes a su vencimiento, renovarlo por un periodo similar.

La personería de don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo Nº 470 del 27 de diciembre 2011 del Ministerio de Educación; y la personería de Jorge Mauricio Puig Zúñiga, para representar al Colegio Marista Hermano Fernando, consta en la escritura pública N° 1168, de 2015, extendida ante la Cuarta Notaria de Iquique, por el Notario Público don Carlos Ernesto Vila Molina.

MAURICIO PUIG ZUÑIGA RECTOR COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO

HECTOR VARAS MEZA RECTOR (S) UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

JUAN PEDRO HERREROS VALENZUELA
PRESIDENTE DIRECTORIO
FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

GUSTAVO SOTO BRINGAS Rector

SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ

Secretario General

**DISTRIBUCIÓN**:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-GSB/SEG/rec



RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 0 4 ENE 7016

Nº Reg.: 002.

# **MEMORANDO** № 002/2016

IQUIQUE, enero 4 del 2016.

DE

LIDIA OSORIO OLIVARES

DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES

A

SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ

SECRETARIO GENERAL

Junto con saludar a usted, le solicito tenga a bien, tramitar la emisión del Decreto Exento que regularice la aprobación del Convenio Específico entre Universidad Arturo Prat y Fundación Educacional Colegio Marista Hermano Fernando.

Sin otro particular le saluda atentamente,

SECRETARIA DE CONTROL DE CONTROL

Director General de Vinculación y
Relaciones Institucionales

c.c.: Archivo. LOO/klc.

Avda.Arturo Prat 2120, Iquique - Teléfonos (56)(57) 2526213 - www.unap.cl



# VICERRECTORIA ACADEMICA

# **CONVENIO ESPECIFICO**

# UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

# FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO

FECHA: 1/12/15	MARIA VERONICA FRIAS PISTONO Vicerrectora Académica
	Vicerrectora Académica
FECHA: 14/12/15	DIRECCIÓN GENERAL  DE VINCULACION DE VINCULACION DE VINCULACIONALES  INSTITUCIONALES  CHILE  Y Relaciones Institucionales
FECHA: 06-01-16	ABOGADO RUNIDAD EL JUMBA URICIO MUNOZ VENEGAS
	Asesor Jurídico
FECHA: 28/12/2016	CHRISTIAN RIVERA ARAVIRE
3	The state of the s





#### **CONVENIO ESPECÍFICO**

# UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO

En Iquique, a 23 días del mes de noviembre de 2015, por una parte, la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rut
N° 70.777.500-9, representada por su Rector don <b>GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS</b> , con cédula de
Identidad № 2120, Iquique, en adelante, la
"Universidad", y la FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO, RBD.
, representada por su Rector y Representante Legal don MARIO PUIG ZUÑIGA, con cédula de Identidad
Nº , y señor Juan <b>PEDRO HERREROS VALENZUELA</b> , Rut. Presidente del
Directorio de la Fundación, con domicilio Avda. Presidente Lagos N° 4101, comuna de Alto Hospicio, en
adelante, la "Fundación", vienen en suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Las partes, previo a la suscripción del presente instrumento, han suscrito Convenio Marco de Colaboración, estableciendo un principio de cooperación recíproca entre las instituciones, en particular en los asuntos que sean de interés común.

**SEGUNDO**: El presente convenio tiene por objeto la entrega por parte de la Universidad de dos (2) becas para estudiar alguna de las carreras impartidas por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura en la ciudad de Iquique. Para tales efectos, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno egresado de Metalurgia Extractiva o Mecánica Industrial, y;
- b) Haber obtenido el mejor rendimiento de su promoción con ingreso sin PSU.

**TERCERO:** Las becas materia del presente convenio considera el beneficio de exención total del pago de arancel de carrera y se regirán por el Reglamento de Becas y demás disposiciones académicas o administrativas vigentes sobre la materia.

Las becas deberán ser tramitadas y sancionadas mediante decreto exento antes del inicio del inicio del respectivo programa académico.





**CUARTO:** Las partes comprometidas deberán designar a un encargado para que coordinen las acciones que fueran necesarias y que estén contempladas en el Convenio, a fin de· armonizar la ejecución y garantizar su cumplimiento.

**QUINTO:** Cualquier modificación, ampliación o interpretación en los alcances y objetivos del presente convenio, así como los aspectos no contemplados en el mismo podrían ser incluidas mediante la suscripción de adendas previa acuerdo y conformidad de tas partes celebrantes.

**SEXTO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo las partes a su vencimiento, renovarlo por un periodo similar.

La personería de don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo Nº 470 del 27 de diciembre 2011 del Ministerio de Educación: Vala personería de Jorge Mauricio Puig Zúñiga, para representar al Colegio Marista Hermano Fernando, consta en la escritura pública N° 1168, de 2015, extendida ante la Cuarta Notaria de Iquique, por el Notario Público don Carlos Ernesto Vila Molina. V

MAURICIÓ PUIG ZUÑIGA

RECTOR

COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO

HECTOR VARAS MEZA

RECTOR (S)

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

JUAN PEDRO HERREROS VALENZUELA

PRESIDENTE DIRECTORIO

FUNDACION EDUCACIÓNAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO